SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento en los artículos 33 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 74 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, 90, 91, 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 44 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el artículo 44 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deben sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- Los presentes lineamientos establecen las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, dar seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos, así como presentar semestralmente un informe ejecutivo de resultados a la Dirección General.

TERCERO.- Además de la observación de los presentes lineamientos, las Gerencias Modulares deberán implementar medidas de acuerdo a sus necesidades específicas, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

CUARTO.- Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, uso de vehículos utilitarios, y alimentos, serán las siguientes.

A. Consumo de energía eléctrica

- Las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

- Las Gerencias Modulares y de Servicios, así como los centros de trabajo, deberán realizar semanalmente verificaciones físicas a las instalaciones eléctricas, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

- Las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.

- Para fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica se aprovechará en la medida de lo posible los periodos de luz natural y para el caso de mantenimiento de las instalaciones del Organismo, se priorizará el uso de focos ahorradores, sensores de encendidos y tecnología led, de acuerdo al presupuesto asignado.

- Las personas servidoras públicas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), deberán usar en la medida de lo posible las escaleras, en los casos que así lo amerite, a fin de disminuir el uso del elevador y por lo tanto el consumo de energía eléctrica.

B. Consumo de agua potable

- La Gerencia de Servicios deberá realizar campañas de concientización para el personal de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), respecto al uso racional de agua, así como establecer las reglas para el consumo responsable de este vital líquido.

- Las Gerencias Modulares y de Servicios, deberán llevar a cabo revisiones periódicas de cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas y averías de agua potable.

C. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond

- Los responsables de las unidades administrativas del Organismo, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

- Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico

- Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

- Se prohíbe la reproducción o impresión de libros, manuales, apuntes y documentos personales.

- Los responsables de las unidades administrativas de la Entidad, fomentaran la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

D. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios

- Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.

- En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, cuyos domicilios se encuentren cercanos a estaciones del metro, metrobús, tren ligero, o trolebús, preferentemente las personas servidoras públicas de la entidad deberán utilizar el transporte público.

- Continuar con el programa de mantenimiento preventivo de manera semestral para cada uno de los vehículos utilitarios propiedad del Organismo, con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento y la reducción del consumo de combustible.

- Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustibles, mediante "Bitácora de ruta de vehículo", en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.

- Las personas servidoras públicas que tengan bajo resguardo y que utilicen los vehículos oficiales serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.

- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, deberán realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse por el uso de los mismos o en caso de incurrir en algún percance serán responsables de los gastos generados hasta la liberación del vehículo oficial.

- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, no podrán disponer de los mismos para uso personal o de terceros ajenos al Organismo.

E. Gastos de alimentación

- Los gastos por concepto de alimentación se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas, bajo criterios de honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia y rendición de cuentas

E. Mobiliario y Equipo

- Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales administrativos y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligadas a mantenerlos en condiciones apropiadas.

COMPARATIVO 2020, 2021, 2022 Y METAS 2023

PARTIDA	DENOMINACIÓN	2020	2021	2022*/	META 2023***/ de ahorro respecto a 2022
2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIP MENORES DE OFNA.	1,396,489.16	1,829,434.95	2,359,639.89	4%
2211	PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS PARA PERSONAS	307,861.50	396,581.00	459,499.00	3%
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (GASOLINA) **/	555,328.66	697,399.84	665,583.24	5%
3112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA **/	3,325,254.17	4,126,011.74	4,082,134.00	1%
3131	AGUA POTABLE **/	3,798,197.00	2,941,850.75	2,810,338.00	4%
3141	TELEFONIA TRADICIONAL **/	371,908.85	66,930.19	57,283.80	4%
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMVO. Y FOTOCOPIADO	212,259.34	226,652.22	393,717.22	3%
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES **/	6,479,945.94	6,619,732.11	2,694,868.44	9%

*/ Cierre Preliminar
**/ El ahorro se considera en combustibles, lubricantes y aditivos, servicio de energía eléctrica, agua potable, telefonía tradicional y en conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
***/ Presupuesto Asignado

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los veinticuatro días de enero del dos mil veintitrés.

Mtro. Sergio Benito Osorio Romero
Director General